

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 25/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S) APROBADO(S):

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 24 de fecha 18 de junio de 2020.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Rectificación de la descripción del bien a expropiar determinado en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesiones celebradas con fecha 19 de diciembre de 2019 y 19 de marzo de 2020, relativos a la aceptación, autorización y disposición del gasto del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con los titulares de finca situada en la calle Fernando Guanarteme nº 146, ya que por error, se consideró objeto de expropiación la totalidad del inmueble, no estando afectada una superficie resto de 33,04 m²; así como Aceptar el contenido del informe técnico de fecha 11 de junio de 2020 emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo, sobre propuesta de rectificación de dichos acuerdos, en el sentido de que sólo es objeto de expropiación la parte del inmueble destinado a vial (Expte.: 16031 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar la descripción del bien a expropiar determinado en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesiones celebradas con fecha 19 de diciembre de 2019 y 19 de marzo de 2020, relativos a la aceptación, autorización y disposición del gasto del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con los titulares de finca situada en la calle Fernando Guanarteme nº 146, ya que por error, se consideró objeto de expropiación la totalidad del inmueble, no estando afectada una superficie resto de 33,04 m².

SEGUNDO.- *Aceptar el contenido del informe técnico de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo, sobre propuesta de rectificación de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fechas 19 de diciembre de 2019 y 19 de marzo de 2020, en el sentido de que sólo es objeto de expropiación la parte del inmueble destinado a vial.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados del expediente el presente acuerdo, significándoles que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

03.- Acuerdo de resolución del expediente sancionador 4/2020, incoado contra la entidad ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SLU, en aplicación de Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (Expte.: SAN/4-2020).

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Resolver el presente expediente sancionador, incoado contra la entidad ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SLU, con motivo de la infracción cometida y prevista en el artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias,*

con la sanción DE VENTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500€), a tenor de lo establecido en el art. 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, en relación con al artículo 66 del mismo cuerpo legal, sanción que ha sido agravada en su cuantía teniendo en cuenta la persistencia en la conducta infractora, conforme al artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, al incumplir reiteradamente el contenido de la resolución de fecha 18 de marzo de 2010, por la cual se ordenaba la paralización y cese de la actividad, en el plazo de un mes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SLU.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

04.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 2 interior del Mercado de Vegueta (Expte.: M-28/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don *** con NIF ***, la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 2 interior del Mercado de Vegueta, con una superficie total de 10,60 m², para dedicarlo a la actividad de “pescadería”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 26 de abril de 2050 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2º.- Conceder a la mercantil Mercado de Vegueta, S.A. y a don ***, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 1.780,80 euros, a la entidad concesionaria Mercado de Vegueta, S.A., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de julio de 2017, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado de Vegueta.

b) Documento acreditativo de la transmisión por parte del cedente, de las acciones número 1.231 a la 1.260, ambas inclusive (30 acciones) de la entidad Mercado de Vegueta, S.A., a favor de don ***.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A., con CIF A35480532 y a don *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SECCIÓN DE VIAS Y OBRAS

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor de la calle Obispo Romo en el periodo de julio de 2019 a marzo de 2020, prestado por la mercantil Thyssenkrupp Elevadores SLU; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor de la calle Obispo Romo en el periodo de julio de 2019 a marzo de 2020, prestado por la mercantil Thyssenkrupp Elevadores SLU.*

Segundo.- *Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de*

dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

06.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2020/07, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto (Expte.: JG2020/07).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/07, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	18.679,79 €
	TOTAL	18.679,79 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	18.679,79 €
	TOTAL	18.679,79 €

07.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2020/08, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto (Expte.: JG2020/08).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/08, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

<i>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</i>		
<i>CAPÍTULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>DOS</i>	<i>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</i>	<i>30.000,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>30.000,00 €</i>

<i>TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</i>		
<i>CAPÍTULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>UNO</i>	<i>GASTOS DE PERSONAL</i>	<i>30.000,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>30.000,00 €</i>

08.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2020/10, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto (Expte.: JG2020/10).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/10, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

<i>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</i>		
<i>CAPÍTULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>SEIS</i>	<i>INVERSIONES REALES</i>	<i>12.992,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>12.992,00 €</i>

<i>TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</i>		
<i>CAPÍTULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>SEIS</i>	<i>INVERSIONES REALES</i>	<i>12.992,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>12.992,00 €</i>